

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 582.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica en 30 de Noviembre último lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Asociación general de Ganaderos lo siguiente:—Entera S. M. de la instancia de la Asociación general de Ganaderos que V. E. preside, en la cual haciendo presentes los perjuicios que supone estar sufriendo la ganadería con motivo de la mala inteligencia que suele darse á la palabra *pontones*, de que se hace uso en el decreto de 23 de Setiembre de 1836, por el que se mandó cesar los antiguos impuesto que con diferentes títulos se exigían á los ganados trashumantes, estantes y ryerriegos por algunas corporaciones y particulares, excepto los de barcos y pontones, solicita se declare lo que deba entenderse por *pontones*, cuyos derechos, así como los de barcos, son únicamente los que pueden cobrarse á los ganaderos en virtud del decreto precitado; se ha servido resolver que bajo el nombre de *pontones*, para los efectos á que se contrae el decreto de 23 de Setiembre de 1836, deben entenderse los puentes de madera que accidentalmente suelen colocarse sobre los arroyos, torrentes y rios pequeños en circunstancias y casos extraordinarios para facilitar principalmente el paso á los ganados, los cuales se ponen y quitan segun la necesidad lo exige. De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y con objeto de que lo haga saber á las Jus-

ticias y Ayuntamientos de la provincia de su mando, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y se inserta en este Periódico oficial con el objeto que se indica. Zamora 13 de Diciembre de 1845. =Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 583.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados Domingo Bolo Ferrer y José Tejero Colas, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Protección y Seguridad pública procedan á la busca y captura de los mencionados sugetos, y en caso de ser habidos los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Zamora 15 de Diciembre de 1845.—*Valentin de los Rios.*

Señas de Domingo Bolo y Ferrer.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 34 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color cetrino.

Idem de José Tejero Colas.

Estatura 5 pies una pulgada, edad 25 años, pelo castaño, ojos id, nariz regular, barba poca, cara regular, color blanco.

Idem.

Núm. 584.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de

Castilla los confinados Ramon Ibañez Roseh y Pedro Falso Llogostera, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública procedan á la busca y captura de los mencionados sugetos, y en caso de ser habidos los conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Zamora 13 de Diciembre de 1845.—*Valentin de los Rios.*

Señas de Ramon Ibañez Roseh.

Estatura 5 pies tres pulgadas, edad 23 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Idem de Pedro Llogostera.

Estatura 5 pies tres pulgadas, edad 28 años, pelo negro, ojos melados, nariz abultada, barba poblada, cara larga, color sano.

Idem.

Núm. 585.

El Juez de primera instancia de Saldaña con fecha 12 del actual me remite el exhorto siguiente.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Al Sr. Gefe político de la ciudad y provincia de Zamora hago saber: que en este Juzgado se siguió y sustanció causa criminal de oficio contra Francisco Casado, natural de Valverde de la Sierra por la fuga que hizo desde esta villa en la tarde del veinte y siete de Enero de este año al ser conducido de justicia en justicia á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Albocacer en la provincia de Castellon de la Plana, en cuya causa ha sido condenado el referido Francisco Casado á calidad de ser oido si se presentase ó fuese habido por la Sala primera de la Excm. Audiencia de este territorio en Real sentencia de ocho de Noviembre último en la pena de un año de recargo al presidio á que haya sido destinado ó se le destine en la causa principal seguida contra el mismo en el Juzgado de primera instancia de dicho Albocacer por la muerte dada á Rosa Beltran, entendiéndose un año de correccional, en el caso de que por dicha causa no se le imponga pena de presidio, el en que por esta ha sido condenado; y en la precitada Real sentencia se mandan practicar las mas activas diligencias para conseguir la captura de dicho reo conforme á la circular espedida sobre prófugos. Devuelta á este Juzgado la causa con certificación librada por el Escribano de Cámara de dicha Excm. Audiencia D. Tomás Rodriguez Hernandez, en auto del dia de ayer, obedeciendo dicha Real certificación, y mandándola guardar y cumplir, acordé espedir el presente para V. S. á fin de que se digne dar las órdenes oportunas á los encargados de Proteccion y Seguridad pública de esa provincia para que estén á la mira de aprehender á dicho Francisco Casado.

Y á fin de que tenga pronta ejecucion lo man-

dato por dicha Excm. Audiencia y por mí obedecido libro el presente para V. S. dicho Sr. Gefe político de Zamora, á quien encargo de parte de S. M. la Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y de la mia le ruego y suplico, que alugo que le reciba se sirva mandarle cumplir, y en consecuencia tenga á bien dar las oportunas disposiciones para la captura de dicho reo prófugo Francisco Casado, quien caso de tener efecto aquella deberá ser conducido á este juzgado con la seguridad correspondiente, y cuyas señas se insertan á continuacion, dignándose V. S. devolverme este diligenciado acusándome el recibo, y acompañando, si V. S. tiene á bien un ejemplar del Boletin oficial en que se comuniquen la orden á los encargados de Proteccion y Seguridad pública, para que todo conste en la causa, en lo cual añadirá un nuevo servicio á los muchos que tiene prestados en pro de la administracion de justicia, quedando yo obligado mediante esta al cumplimiento de cualquiera orden de V. S.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, en cargando a los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de P. y S. P. de la misma procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Casado, y en caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez reclamante. Zamora 15 de Diciembre de 1845.—Valentin de los Rios.

Señas del prófugo Francisco Casado.

Es natural de Valverde de la Sierra, estatura 5 pies 2 pulgadas, cara ancha, escaso de barba, edad sobre 30 años, vestido con pantalon y chaqueta de sayal, gorra panda con visera, y un morralillo blanco á la espalda.

INTENDENCIA.

Núm. 586.

La Direccion general de Contribuciones Directas en 1º del que rije me trascribe la Real orden siguientes

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 20 de Noviembre último la Real orden que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta del Intendente de la provincia de Lugo, relativa á que se declare, si con presencia del artículo 3º del Real decreto de 23 de Mayo último, deben considerarse exentas de la contribucion territorial las rentas procedentes de foros y otros contratos perpétuos, que ya en frutos ya en dinero perciben en varios pueblos las Encomiendas de la Orden de San Juan; y conformándose S. M. con lo que V. S. propone, se ha servido declarar que aun cuando está suspensa la enagenacion de los bienes y rentas de que se trata, mientras sirvan de hipoteca al préstamo que en el año de 1834 contrajo la Caja Nacional de Amortizacion con el Banco Español de S. Fernando, no dejan por esto de considerarse en estado de venta, aunque aplazada por la circunstancia de ser temporal la suspension, y que por esta razon y la de no constituir dichos bienes una renta permanente del Tesoro, si no que es por tiempo

determinado, están por lo mismo sujetos al pago de la contribucion territorial como todos los que corresponden á ambos clerics en iguales casos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la traslado á V. S. para los mismos fines.

La que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados en la preinserta Real declaracion. Zamora 10 de Diciembre de 1845. = José Valladares.

Idem.

Núm. 587.

La Administracion de Estancadas de la provincia, en 9 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente:

Previendo á esta Administracion la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 2 del actual, que al verificarse el recuento y reposo de las existencias de papel sellado y tabaco por fin del mes y año actual, se cuide de que los Alcaldes de los pueblos concurren al de que se trata, autorizando con su firma el testimonio resultivo de las diligencias que presencien; creo de mi deber, para que tenga esta disposicion la publicidad necesaria, hacerlo presente á V. S. con el fin de que se sirva mandar, por medio del Boletin oficial de la provincia, que los Alcaldes de los pueblos de ella verifiquen este servicio el dia 31 del corriente mes, proveyendo testimonio de su resultado á los Administradores del partido á que pertenezcan.

Y por tanto los Sres. Alcaldes se servirán concurrir á este servicio, sin la menor dilacion, y con toda imparcialidad y solemnidad. Zamora 10 de Diciembre de 1845. = José Valladares.

EDICTOS.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta por término de dos años, que principiarán en primero de Marzo del próximo y concluirán con el último dia de Febrero de el de 1848, la barca que sobre el Rio Esla y en término del lugar de Bretó, pertenece á bienes nacionales y antes aextinguido monasterio de la Granja de Moreuela, todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones base de esta subasta que estará de manifiesto en la Escribanía á cargo del infrascrito; entendiendose que la cantidad que sirve de tipo para dicho arriendo lo es de 2000 rs. anuales, producto del actual; y que su remate se ve-

rificará en el postor mas ventajoso en esta capital ante mí y los Sres. Comisionado principal, Contador de bienes nacionales y presente Escribano; y en Benavente ante el Comisionado subalterno, Administrador de Estancadas y Escribano que despache los negocios correspondientes á los citados bienes nacionales, y cuyo acto tendrá lugar de once á doce de la mañana del dia once de Enero próximo en los estrados de esta Intendencia. Zamora 9 de Diciembre de 1845. = José Valladares. = Por mandado de su Señoría, Lic. Angel Bustamante.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Tucho, Domingo Martin, Pedro Lozano, Antonio Miguel, Manuel Moreno, Manuel Miguel, Francisco Martin, Luis Sesma, Antonio Martin y Alonso Perez, naturales del pueblo de Muelas, y ausentes en la causa pendiente en este Tribunal por la detencion y destruccion de la barca de S. Pedro de la Nave, para que en el término de tercero dia se presenten en esta Subdelegacion á usar del traslado que se les ha conferido de dicha causa, el que evacuarán en el término de la ley por medio de Procurador de esta capital, autorizado en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y los autos y diligencias que en lo sucesivo ocurran en el proceso, se entenderán con los estrados de este Tribunal, que se les señalan por su contumacia y rebeldia. Zamora 13 de Diciembre de 1845. = José Valladares. = Por mandado de su Señoría, Lic. Angel Bustamante.

D. Candido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colatiba que con el título del Apostol S. Pablo

fundó en la Ermita de S. Antonio de Pádua del pueblo de Samir, D. Pablo Guitería de Prada, Presbítero cura Parroco que fué de la villa de Carbajales, que se halla vacante por ascenso de D. Fernando Gonzalez, que la obtenia al beneficio curado del lugar del Castro, para que en el término de treinta dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante á deducir el que vieren convenirles; bajo apercibimiento de que no lo haciendo se dará la providencia que haya lugar y les parará entero perjuicio en el espediente promovido por Martin Calbo, vecino del mismo Samir, en solicitud de que se le adjudiquen en posesion y propiedad los citados bienes como pariente mas cercano del fundador, en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto de 1841. Alcañices 4 de Diciembre de 1845.—Cándido Suarez Garrido.—Por su mandado, José Herrarte.

Continúan los descubiertos en que se hallan los pueblos que espresa por la suscripcion al Boletín oficial.

AÑOS.

Pueblo de Sanabria.	1843	1844	1845		
			1º	2º	3º
Donei de la Requejada			17 22	18 12	19 2
Dornillas					19 2
Entrepeñas					19 2
Escuredo	45 80				19 2
Espadañedo			17 22	18 12	19 2
Faramontanos de la Sierra					19 2
Ferreros					19 2
Folgozo de la Carballeda					19 2
Fresno de la Carballeda			17 22	18 12	19 2
Galende					19 2
Garrapatas				18 12	19 2
Gramedo					19 2
Gusandanos	45 30	77 22	17 22	18 12	19 2
Hedradas					19 2
Hedroso					19 2
Hermisende					19 2
Ilanes y Rabanillo					19 2
Justel y Quintanilla					19 2
Lagarejos de la Carballeda			17 22	18 12	19 2
Lanseros					19 2
Letrillas					19 2
Limianos					19 2
Linarejos					19 2
Lobeznos					19 2
Lubian					19 2
Manzanal de Abajo			17 22	18 12	19 2

Manzanal de Arriba			17 22	18 12	19 2
Manzanal de los Infantes					19 2
Mombuey	45 30	77 22	17 22	18 12	19 2
Molezuelas de Carballeda ó Vidriales			17 22	18 12	19 2
Muelas de los Caballeros					19 2
Murias					19 2
Otero de Centenos			17 22	18 12	19 2
Otero de Sanabria			17 22	18 12	19 2
Padornelo					19 2
Palacios de Sanabria					19 2
Palazuelo de Carballeda					19 2
Paramio			17 22	18 18	19 2
Pedralva					19 2
Pedrazales					19 2
Pedroso de Carballeda					19 2
Pequé			17 22	18 12	19 2
Pias					19 2
Porto					19 2
Puebla de Sanabria					19 2
Quintana					19 2
Rábano de Sanabria					19 2
Remesal					19 2
Requejo		19 2	17 22	18 12	19 2
Riego de Lomba		38 4			19 2
Rioconejos			17 22	18 12	19 2
Rionegrillo					19 2
Rionegro del Puente					19 2
Rionor					19 2
Riva de lago					19 2

(Se continuará.)

ANUNCIO OFICIAL.

Al retirarse de la romería de Villarrin en este año un vecino del pueblo de S. Agustin, halló una pollina castaña, cerrada y herrada de las manos, la que entregó al Alcalde de este último pueblo para que la tuviera en depósito, en tanto que, dando publicidad al hallazgo, se presentase á reclamarla su dueño; como á pesar de las diligencias practicadas al efecto nadie se haya presentado á recogerla, se publica en este Periódico con el indicado. Zamora 11 de Diciembre de 1845.—Valentin de los Rios.

AVISO.

La persona que quisiese comprar la casa existente en el pueblo de Castronuevo del Conde, se personará ante Manuel Gomez, su amo, vecino de Algodre, partido de Toro; el cual la venderá por lo que fuese justo.

Imp. del Boletín.